

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias, excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Septiembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3910
ELECCIONES
CIRCULARES

Declaradas nulas por Real orden de 15 de Julio próximo pasado las elecciones municipales últimamente verificadas en el primer Distrito de Ayguamurcia; en cumplimiento de lo que dispone el art. 44 de la ley Municipal, y en uso de las facultades que me concede el 59 de la ley Provincial, he acordado se verifiquen nuevas elecciones municipales en dicho primer Distrito de Ayguamurcia el domingo 3 de Octubre próximo, debiendo hacerse la designación de Interventores el domingo 26 del actual y verificarse el escrutinio general el jueves 7 del próximo mes de Octubre, y ajustándose en todos sus actos á lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Tarragona 15 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 3911

Declaradas nulas por Real orden de 15 de Julio próximo pasado las elecciones municipales últimamente verificadas en el pueblo de la Bisbal del Panadés; en cumplimiento de lo que dispone el art. 44 de la ley Municipal, y en uso de las facultades que me concede el 59 de la ley Provincial, he acordado se verifiquen nuevas elecciones municipales en dicho pueblo el domingo 3 de Octubre próximo, de-

biendo hacerse la designación de Interventores el domingo 26 del actual y verificarse el escrutinio general el jueves 7 del próximo mes de Octubre, y ajustándose en todos sus actos á lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.
Tarragona 15 de Septiembre de 1897.
—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3912
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Como aclaración á la relación de montes no declarados de interés general, publicada en el Boletín oficial de esta provincia núm. 203, correspondiente al día 26 de Agosto último, hago saber que los predios comprendidos en dicha relación son los que la Comisión clasificadora de Montes ha considerado que no debían reservarse por razones de utilidad pública, sin distinción entre los enagenables y los declarados dehesa boyal ó de aprovechamiento común, y en su consecuencia los montes de pertenencia de los pueblos que están exceptuados en concepto de aprovechamiento común ó dehesa boyal continúan reservados de la venta en las mismas condiciones que lo estaban antes de publicarse las repetidas relaciones.

Tarragona 14 de Septiembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Núm. 3913
ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Aprobados por el Ministerio de Hacienda en Real orden de fecha 10 de Agosto último los pliegos de condiciones y el presupuesto de las obras de ampliación del local destinado á Archivo y reparación de retretes en el edificio ocupado por las oficinas de Hacienda en la provincia de Tarragona, por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se anuncia la subasta pública para la ejecución de las ex-

presadas obras que han de realizarse con sujeción al pliego de condiciones facultativas y planos que obran en el expediente, que se halla de manifiesto en esta Administración y con arreglo á las condiciones económicas siguientes:

Pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta de las obras proyectadas en el Archivo y en los retretes de la Delegación de Hacienda de Tarragona.

1.ª La subasta se efectuará previos los correspondientes anuncios en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y fijación de edictos en el sitio de costumbre, el día 16 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de Tarragona, que presidirá el acto, con asistencia de los señores que componen la Junta de subasta.

2.ª El tipo máximo para la subasta lo será la cantidad 7.325.24 pesetas á que asciende el presupuesto total de las obras que han de realizarse en el Archivo y en los retretes de la Delegación de Hacienda de esta provincia. Las proposiciones que excedan de esta suma serán desechadas en el acto.

3.ª Para poder interesarse en el remate deberán los licitadores ingresar en la Sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del tipo de la subasta y acompañar el resguardo respectivo con los pliegos de oferta. Asimismo acompañarán sus cédulas personales.

4.ª Las proposiciones habrán de ser extendidas en papel timbrado de la clase 12.ª y redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa y presentadas en pliegos cerrados, cuyas cubiertas rubricarán los portadores, presentándolas al Sr. Presidente, quien dispondrá que se les vaya numerando. Una vez entregados los pliegos no se los podrá retirar bajo ningún pretexto ni motivo.

5.ª La entrega de pliegos se verificará en la primera media hora de la señalada para el remate, procediéndose después á su apertura y lectura por el orden de numeración. El Actuario tomará nota del contenido de los mismos y lo publicará en alta voz para satisfacción de los concurrentes.

6.ª El remate se adjudicará al que

haya presentado la proposición más ventajosa para los intereses de la Hacienda, es decir, la que ofrezca mayor baja respecto del tipo; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. No obstante, el rematante quedará responsable del compromiso contraído, á cuyo fin se le retendrá la fianza provisional que hubiese prestado, devolviéndose los resguardos de las sumas á los demás licitadores.

7.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se procederá á una licitación oral por espacio de quince minutos entre los firmantes de los que hubiesen causado el empate y el remate se adjudicará al que ofreciese mayores ventajas; pero si no se obtuviese resultado se hará la adjudicación á favor de aquel de los antedichos que con anterioridad hubiese presentado su pliego.

8.ª Inmediatamente que la Superioridad haya aprobado el remate se dará conocimiento de ello al rematante, quien en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la notificación, deberá aumentar el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiese adjudicado el servicio, y otorgar la correspondiente escritura de obligación, y si así no lo hiciere ó no cumplierse las condiciones establecidas ó abandonase el servicio, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo y quedará sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, así como el 9.º del mismo, en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer la Administración.

9.ª El contratista se obliga á comenzar las obras dentro de los ocho días siguientes al en que se le hubiese notificado la aprobación definitiva del remate y á terminadas en el plazo de tres meses, contados desde la referida notificación, á menos que ocurriesen circunstancias que á juicio del Ingeniero Inspector justificaran el retraso.

10. Terminadas que sean las obras el Ingeniero Inspector practicará un minucioso reconocimiento de todas ellas, y si las hallase ejecutadas con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones aprobadas, las dará por recibidas provisionalmente, levantando acta, que firmará con el Administrador de Bienes y Derechos del Estado el contratista

y que será remitida á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

11. Asimismo el Ingeniero Inspector practicará la medición y valoración de las obras hechas, formando en su consecuencia la liquidación final, en la cual no se podrá abonar al contratista mas que la obra que realmente hubiere ejecutado, entendiéndose que ésta no ha de exceder de la que en presupuesto figure, á no ser que la Superioridad hubiese previamente autorizado algun aumento. Dicha liquidación será sometida á la aprobación del Centro directivo antes citado.

12. El pago de las obras se hará en un solo plazo á la terminación de las mismas, previa liquidación que efectue el Arquitecto y después de practicada por el mismo la recepción provisional, debiendo satisfacerse por libramiento que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, previa consignación que autorizará la Dirección general del Tesoro, subordinándose el rematante á las reglas establecidas por el Tesoro para pagos á los demás contratistas de servicios públicos.

13. Terminado que sea el plazo de garantía que se fija en el pliego de condiciones facultativas, ó sea el de treinta días desde la recepción provisional, se practicará por el Ingeniero Inspector el reconocimiento definitivo, extendiéndose el acta correspondiente, que se remitirá á la Superioridad para que ésta pueda acordar la devolución de la fianza.

14. El plazo á que se refiere la cláusula 9.^a será prorrogable por la Superioridad en el caso de que lo solicite el contratista y funde la petición en causas ajenas á la voluntad que le impidan la realización de las obras en el tiempo fijado.

15. Si el contratista retrasase la ejecución de las obras sin haber justificado la demora ante el Ingeniero Inspector ó sin haber obtenido la prórroga á que se refiere la cláusula anterior, se le impondrá una multa de 25 pesetas por cada día que exceda del plazo señalado, excepto los festivos.

16. El adjudicatario no podrá ceder el servicio sin la aprobación de la Superioridad, y sólo podrá proponer dicha cesión después de otorgada la escritura de contrato á su favor y constituida la correspondiente fianza.

17. Será de cuenta del contratista satisfacer los derechos de otorgamiento de escritura, los de la inserción de los anuncios de subasta en los periódicos oficiales y el importe de los honorarios que en su caso procedan.

18. El licitador á cuyo favor se haya hecho la adjudicación provisional, no podrá ceder el servicio sino en el acto mismo de la subasta, haciendo constar dicha circunstancia en el acta notarial, ó después que haya prestado la fianza definitiva en garantía del contrato; en uno y otro caso será requisito indispensable que el cesionario reúna las condiciones exigidas en este pliego á los licitadores y que se haga constar de una manera solemne su aceptación. Aprobada por quien corresponda la escritura pública que con tal motivo habrá de otorgarse, quedará el cedente relevado de responsabilidad para con la Hacienda.

19. Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instrucciones de 15 de Septiembre de 1852, y cuantas disposiciones rijan sobre la materia que no se hallen en contradicción con lo expresado en las anteriores condiciones.

Tarragona 13 de Septiembre de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, E. Salinas Romero.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., con cédula personal de..... clase número....., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta y ejecución de las obras que se han de efectuar en el local destinado á Archivo y reparación de retretes en el edificio ocupado por las oficinas de Hacienda en la provincia de Tarragona, se obliga á realizar dichas obras con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, por la cantidad de..... (expresese por letras), pesetas.

(Fecha y firma.)

Núm. 3914

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana é industrial, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes de Septiembre en el pueblo, local y días que á continuación se detallan, por el Auxiliar de la Recaudación arrendataria que también se designan en este itinerario.

Recaudador, pueblo, días y local

José Miralles, Solivella, 17 y 18, Casas Consistoriales.
Tarragona 14 de Septiembre de 1897.—El Tesorero, J. M. Igual.

Núm. 3915

Don Pablo Mercadé Dalmau, Alcalde constitucional de Poble de Montornés,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el ejercicio de 1897-98, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Poble de Montornés 13 de Septiembre de 1897.—Pablo Mercadé.

Núm. 3916

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Confecionados por sus respectivas Juntas los repartos de consumos y líquidos para el año 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde el que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para las reclamaciones que hubiere lugar.

Miravet 10 de Septiembre de 1897.
El Alcalde, José Borrell.

Núm. 3917

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Confecionado por la respectiva Junta el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de gastos del actual ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto

al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días hábiles, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Rasquera 13 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 3918

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Hallándose formado el reparto de consumos y el de líquidos por las respectivas Juntas para el actual año económico, á fin de que los señores á quienes interese puedan reclamar lo que crean de justicia sobre las cuotas individuales en ellos derramadas, se hallarán de manifiesto durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Corbera 12 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Bautista Llop.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3919

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Sinfiriano Sardá, en nombre y representación de D. Eugenio Mata Miróns, contra D. Juan y D.^a María Farriol Sanromá, se anuncia por segunda vez y por término de veinte días, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de su tasación, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra parte campo, parte avellanos, frutales y viña, de unas seis hectáreas siete áreas y veinte y ocho centiáreas, con un algibe, cubierto ó pajar y una era para la trilla, situada en el término de Montblanch, partida del «Vivé» y punto llamado frente al ex Convento de San Francisco, siendo también conocido por la pieza de tierra del Sr. Carlá, disfrutando una hora y media de agua de la proviniente de la huerta de «Viñols», y linda por Oriente con el camino viejo de Lilla y parte con tierras de Luis Cardenas, Mediodía parte con dicho Sr. Cardenas y parte con D. José de Aguiló, Poniente con el ramal de carretera de la de Tarragona á Lérida y á Cierzo con dicho camino viejo de Lilla, hallándose atravesada por el extremo de Oriente por la vía férrea de Lérida á Reus y Tarragona; valorada en diez y seis mil quinientas pesetas, de cuyo importe, deducido el veinte y cinco por ciento, se saca á subasta por la cantidad de doce mil trescientas setenta y cinco pesetas. 12.375 ptas.

Otra tierra parte viña, hoy yerma é inculta, de tres jornales poco mas ó menos, equivalentes á una hectárea ochenta y dos áreas cincuenta y dos centiáreas, situada en el mismo término de Montblanch y punto conocido por «Tosal de Viñols»; lindante por Oriente con Juan Casanovas, Mediodía con una acequia, Poniente y Cierzo con el camino de San José; valorada en mil quinientas pesetas, y deducido el veinte y cinco por ciento de dicho precio, se saca á subasta por la cantidad de mil ciento veinte y cinco pesetas. 1.125 ptas.

Y otra tierra plantada de viña é

yerma, de dos jornales, equivalentes á una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas poco mas ó menos, situada en el término de Montblanch y partida de «San José ó Serreta»; lindante por Oriente con el camino de San José, Mediodía con José Gassol, Poniente con Matías Miró y Cierzo con el desagadero dicho de la Serreta de San José; valorada en mil pesetas, y deducido el veinte y cinco por ciento de este valor, se saca á subasta por la cantidad de setecientas cincuenta pesetas. 750 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día doce del próximo mes de Octubre; advirtiéndose que á instancia del acreedor se sacan los bienes á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria: Que los autos con el certificado de cargas estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquéllas hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero: Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores conseguir previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á la finca que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3920

Don José Ricardo Romero Suarez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida ante este Juzgado sobre hurto de puros contra Pascual Montagut Pedrolá, vecino de Rasquera, se saca por primera vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en el pueblo de Rasquera y calle de Tortosa, sin número; que linda por su derecha con José Bladé, izquierda y detrás con callejones sin nombre, de nueva construcción, sin estar terminada por su parte exterior, compuesta de planta baja, medio piso en el entresuelo y tres altos y mide cuarenta palmos cuadrados, y de valor cinco mil treinta y cinco pesetas. 5.035,73 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día nueve de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la finca, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.